



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Expediente N°: COTAIP/204/2018
Folio PNT N°: 01656318

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/235-01656318

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 01656318, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, toda vez que siendo las ocho horas con veintidós minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, se recibió solicitud de información bajo los siguientes términos: -----

"Nombre del funcionario público que ordenó iniciar las obras de repavimentación en periferico con la maquinaria conocida como dragón, en el sector del entronque de la carretera a anacajuca, en hora y día hábil." ...(Sic).-----

Señalando que desea recibir la información por medio **electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**, por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente. -----**Conste.**

Solicitud que, para su atención, con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se turnó a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quien se pronunció bajo los siguientes términos:

mediante su oficio **DOOTSM/UACyT/0848/2018**, la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** informó:

"... Al respecto me pronuncio como sigue: **SE PREVIENE AL SOLICITANTE** En términos del artículo 128 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito exhortar a esa Coordinación de Transparencia pida al solicitante a que a fin de que **DESCRIBA EL DOCUMENTO AL QUE EL PARTICULAR REQUIERA TENER ACCESO**, ya que, en su solicitud este es oscuro y no precisa el documento que es de su interés, configurándose en este momento en la figura de solicitud genérica, para robustecer lo antes mencionado me permito traer el siguiente en materia de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....Por lo tanto, dicha solicitud al no cumplir con las características para que este sujeto obligado



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

se encuentre en aptitud de identificar el documento de interés del particular, esta debe de proporcionar mayores elementos o precisar el documento de interés al cual requiere acceder."(sic).-----

SEGUNDO. Partiendo del hecho que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco tienen como objeto el establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; en este caso en particular del orden Municipal y que dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento al solicitante, lo siguiente:-----

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----

Artículo 3, Fracciones: -----

"II. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes" (sic).-----

"VII. Derecho de acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley" (sic).-----

"VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros"
(sic).-----

"XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada" (sic).-----

Además de lo anterior, hágasele saber al Solicitante que si bien es cierto de conformidad con el artículo 4 del multicitado Ordenamiento Legal, **el Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información**, también lo es que dicho artículo también establece que **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**-----

"Artículo 13. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado." -----

Y que los Artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen: -----

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones" (sic). -----

"Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados" (sic) -----

TERCERO. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 131, fracción II y III, y artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se requiere al solicitante, para que en un plazo de diez días hábiles**, a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, subsane las omisiones de su solicitud, en los términos del oficio



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

DOOTSM/UACyT/0848/2018, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada, por lo que se requiere al solicitante que, aclare, especifique, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise, la información a la que desea tener acceso, es decir, deberá señalar claramente que documento requiere de los que señala el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es decir; expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros; toda vez que en el rubro "información que requiere.", se limita a expresar: "Nombre del funcionario público que ordenó iniciar las obras de repavimentación en periferico con la maquinaria conocida como dragón, en el sector del entronque de la carretera a anacajuca, en hora y día hábil", sin señalar con exactitud los datos que nos lleven a identificar la información a la cual requiere tener acceso.------(Sic).

Cabe señalar, que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su último párrafo de la Ley de la materia señala: "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirven de apoyo los Criterios siguientes:

Criterio 19/10 No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto. **Expedientes:** 2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán, * 5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal, 5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga, ** 1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt Colunga, 1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal. * Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén Zermeño. ** Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén Zermeño., y el **Criterio 03/17. Segunda Época No existPe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora". -----

Es importante reiterar al solicitante que, al presentar la solicitud de información, de conformidad al Artículo 131, fracción II, esta deberá contener:

II.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere.-----

CUARTO. Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, en este caso en específico en el Orden Municipal, es necesario, que el solicitante subsane las omisiones antes señaladas, es decir señale con claridad y exactitud la información a la que desea tener acceso y el medio por el cual desea recibirla. Es importante hacerle saber al solicitante, que en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como no presentada, de conformidad con el artículo 131, fracción V,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

QUINTO. En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones II, III, VI, X y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está facultada entre otras cosas, para **RECIBIR Y TRAMITAR** las **SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; por lo que a fin de brindar la Gestión pertinente a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N.º 01656318**, en términos de lo establecido en el artículo 131 de dicho Ordenamiento Legal y para no dar lugar a equivocaciones **para que ACLARE, COMPLETE Y PRECISE SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en los términos señalados en el punto **TERCERO DE ESTE ACUERDO** y del oficio **DOOTSM/UACyT/0848/2018**.-----

Así mismo, hágasele saber al solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).-----

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, por ser el medio que para tales efectos eligió, y túrnese copia al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), quien es el Órgano Garante a nivel Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en materia de Datos Personales; lo anterior, para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la C. Maribel Dominguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. ----- **Cumplase**

Expediente N°: COTAIP/204/2018 Folio PNT N°: 01656318
Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/235-01656318

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021



Villahermosa, Tabasco, a 23 de noviembre de 2018

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/0848/2018

ASUNTO: **Se previene al interesado para que
aclare su solicitud.**

Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio No.: **COTAIP/0738/2018** de fecha 23 de noviembre del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio **PNT No. 01656318**, con número de expediente **COTAIP/204/2018**, presentada por el interesado, en la requiere lo siguiente:

"Nombre del funcionario público que ordenó iniciar las obras de repavimentación en periférico con la maquinaria conocida como dragón, en el sector del entronque de la carretera a anacajuca, en hora y día hábil." (sic).

Señalando que desea recibirla a través de Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.

Al respecto me pronuncio como sigue:

SE PREVIENE AL SOLICITANTE

En términos del artículo 128 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito exhortar a esa Coordinación de Transparencia pida al solicitante a fin de que **DESCRIBA EL DOCUMENTO AL QUE EL PARTICULAR REQUIERA TENER ACCESO**, ya que, en su solicitud, este es oscuro y no precisa el documento que es de su interés, configurándose en este momento en la figura de solicitud genérica, para robustecer lo antes mencionado me permito traer el siguiente en materia de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]

No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco.

de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.

Expedientes:

- 2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán
- *5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga
- **1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt Colunga
- 1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal

**Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén Zermeno.*

***Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén Zermeno.*

[...]

Por lo tanto, dicha solicitud al no cumplir con las características para que este sujeto obligado se encuentre en aptitud de identificar el documento de interés del particular, esta debe de proporcionar mayores elementos o precisar el documento de interés al cual quiere acceder.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director



C.c.p. - Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para conocimiento.
C.c.p. - C.P. David Bucio Huerta, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para conocimiento.
C.c.p. - Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la D.O.T.S.M.
c.c.p. - Archivo/Expediente.
IAAFA/L/DJT/zds.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES